

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sueldo 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad, en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Necesario es, sin embargo, señalar con exactitud el alcance de estos tributos, y el límite á que han de quedar reducidos en lo futuro.

Son tres los que con distintos nombres percibe el Estado sobre el movimiento de viajeros y mercancías: el de tráfico de que viene hablándose; el de carga y descarga que tienen reglamentado las Ordenanzas de Aduanas, y sustituye á los antiguos impuestos de navegación y faros, que abolió el decreto de 22 de Noviembre de 1868, y el de tarifas de viajeros y transportes. Estos tres impuestos están sujetos á tarifas de muy distinta estructura; y su liquidación, aparte de implicar dilaciones inevitables, tiene el inconveniente de que hace difícil que los cargadores y receptores de las mercancías se den exacta cuenta de lo que por cada una ha de abonarse al Tesoro, y es, por consiguiente, ocasionado á errores en el cálculo del coste de los transportes.

Precisa, en consecuencia, unificar estos impuestos; fijar una sola cuota á cada grupo de mercancías; restringir las excepciones del pago á aquellos casos en que estén absolutamente justificadas, y señalar para lo futuro las reducciones de que puedan ser objeto, á fin de que se armonicen las necesidades del Erario con el sacrificio exigido á los contribuyentes.

Este sacrificio no debe, sin embargo, conservarse más que por un número determinado de años, que es conveniente no pasen de tres, y transcurrido dicho plazo, podrá el impuesto de transportes empezar á reducirse, respecto de los marítimos, haciéndolo en proporciones tales que su rendimiento total no decrezca de una manera brusca, y que, al reducirse, quede compensado el déficit con el incremento que es de esperar alcancen otras manifestaciones de la riqueza pública.

La unificación de estos impuestos y el destino que se da á sus productos, hacen necesario modificar algunas de las reglas y procedimientos á que su administración está sujeta. Desde luego, y como consecuencia inmediata de la desaparición del impuesto del tráfico, se suprimirá también la Junta que dirigía este servicio y resolvía los casos dudosos que se presentaban, sustituyendo en estas funciones á la Administración Central. Ninguna dificultad habrá de surgir por ello, ya que la general de Hacienda, representada para este caso por las Direcciones de Aduanas y de Contribuciones indirectas, puede, sin esfuerzo especial, realizar la recaudación del impuesto de transportes con sus propios elementos, y con la debida puntualidad.

Preciso será también, ya que las apremiantes necesidades del Tesoro obligan á exigir un crecido gravamen al comercio y á la navegación, que éste no sea excesivamente recargado con los arbitrios locales que se exigen en algunos puertos con destino á obras de los mismos. El interés local puede, á las veces, estar en pugna con el general de la Nación; porque las mercancías que á los puertos arriban, no siempre son para consumirse en ellos; y no es de absoluta justicia que el país entero satisfaga mejoras que, en muchos casos, sólo ofrecen un provecho local. Para hermanar los intereses de todos, es indispensable señalar un límite á los recargos que para obras de puertos hayan de percibirse, sin abandonar tampoco la alta inspección del modo y forma con que tales arbitrios sean administrados.

La necesidad, tan universalmente sentida en el año próximo pasado, de mejorar nuestra Marina de guerra, obligó á destinar á su fomento los ingresos de toda clase y naturaleza de que el Tesoro disponía, habiéndose gastado

para ello, en corto tiempo, sumas muy superiores á las que el impuesto de tráfico produjo, y hasta á las que hubiera podido producir durante el período señalado para su exacción. A pesar de ello, el Gobierno no ha podido olvidar, al proponer la reforma que se indica, cuál fué la idea y el fin primordial del impuesto de tráfico, y teniendo en cuenta, se adjudicarán al presupuesto extraordinario que para el fomento de la Marina de guerra creó la ley de 30 de Agosto de 1896, los 10 millones de pesetas anuales en que se calculó el rendimiento del impuesto en la Península é islas adyacentes; minorándose, al efecto, igual cantidad de los ingresos que se obtengan por el nuevo de transportes.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

### PREYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Julio de este año quedarán suprimidos:

1.º El impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías creado por la ley de 30 de Agosto de 1896.

2.º Los impuestos de carga y descarga, embarque y desembarque de viajeros á que se refiere el título V de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

3.º Los impuestos sobre tarifas de viajeros y registros de transportes de mercancías, reformados con arreglo á los artículos 10 y 15 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

Art. 2.º Se considerarán derogadas todas las disposiciones, tarifas, conciertos y procedimientos que existan para hacer efectivos los impuestos mencionados en el artículo anterior, exceptuando, mientras no terminen los plazos estipulados para su duración, los conciertos que en la actualidad se hallen en vigor.

Art. 3.º Se crea un impuesto que se titula *Impuesto de transportes*, al que estarán sujetos:

1.º Los pasajeros por mar en las navegaciones de primera, segunda y tercera clase; y el metálico y las mercancías en las mismas navegaciones ó que se importen ó exporten por las Aduanas terrestres; y

2.º Los viajeros, el metálico y las mercancías de todas clases que circulen en el interior del Reino por tierra ó por los ríos.

Art. 4.º El impuesto de transportes se cobrará, en la parte á que se refiere el núm. 1.º del precedente artículo, con sujeción á las tarifas adjuntas á la presente ley; y en lo relativo al núm. 2.º, se ajustará á las siguientes cuotas:

20 por 100 del precio de los billetes ó de los asientos de los viajeros en cualquier medio de locomoción terrestre ó fluvial, debiendo limitarse al 10 por 100 en las expediciones por ferrocarril, cuando las Compañías reduzcan en un 25 por 100 ó más el precio ordinario de los billetes y den publicidad á esta reducción, determinando en los anuncios el importe del billete á precio reducido y el del impuesto.

5 por 100 del precio de transporte de las mercancías, metálico, encargos, cadáveres y efectos fúnebres, y exceso de peso de equipajes en los mismos medios de locomoción terrestre ó fluvial.

Art. 5.º El Gobierno podrá celebrar libremente conciertos para el pago del impuesto de transportes en lo relativo al núm. 2.º del art. 3.º:

1.º Con las Empresas de tranvías, rípperts y demás carruajes análogos que recorran trayectos fijos y no cobren más de 0'50 pesetas por el recorrido total; y

2.º Con las Empresas de diligencias y demás medios de locomoción con motor de sangre, que conduzcan viajeros por los caminos ordinarios.

En el caso de que dichas Empresas rehusaren el concierto, el Ministro de Hacienda fijará la cantidad que deban satisfacer, y se hará efectiva por medio de recibos especiales.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación.)

## RÉGIMEN PROPIO

Régimen del nombre.—Cómo puede reemplazarse el genitivo.—Nombres con dativo ó ablativo.

Adjetivos usados como nombres.

## RÉGIMEN DEL ADJETIVO

Qué adjetivos rigen respectivamente genitivo, genitivo ó dativo, genitivo ó ablativo, dativo, dativo ó acusativo con *ad*, ablativo.

## RÉGIMEN DEL COMPARATIVO

Cuándo puede el ablativo regido cambiarse en nominativo con *quam* y cuándo en acusativo con esa misma conjunción.

Régimen del superlativo: en qué casos puede cambiarse el genitivo.

Régimen de los partitivos y numerales y cambio del caso regido.—Uso de *mille* y *millia*.

## RÉGIMEN DEL VERBO

Cuáles son las principales significaciones del verbo *sum*.

Régimen vario de *sum* según su distinto significado.

Régimen de los compuestos de *sum*.—Observaciones acerca del régimen de *absum* y *possum*.

Verbos atributivos análogos á *sum*. Régimen de los verbos transitivos é intransitivos.

Verbos transitivos é intransitivos que rigen genitivo.

*Interest* y *refert*.

Verbos con dativo.

Idem con dos dativos

Régimen de *attinet*, *pertinet* y *spectat*.

Idem de *decet*, *juvat*, *fallit*, etc.

Verbos con dos acusativos.

Idem con ablativo sin preposición.

Idem con ablativo con preposición expresa.

Régimen del verbo en pasiva.

En qué casos se cambia á veces el ablativo agente.

Verbos deponentes pasivos: su régimen.

Régimen de los participios, gerundios y supinos.

Régimen del adverbio.

Qué adverbios rigen respectivamente genitivo, genitivo ó acusativo.—A qué casos preceden *en* y *ecce*.

Preposiciones mixtas.—Cuándo rigen acusativo y cuándo ablativo.

A qué casos se unen las interjecciones *oi*, *heu!*, *proh!*.—¿Y las interjecciones *hei* y *vae!*?

## RÉGIMEN COMÚN

Qué palabras pueden regir un dativo de adquisición. Acusativo común.

## COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES

Relaciones de tiempo: sus varias especies.

Relaciones de lugar: sus distintas clases.

Idem de permanencia, procedencia, tendencia y medio.

Relaciones de causa, modo, instrumento, igualdad, exceso, materia y compañía.

Relaciones de espacio, distancia, peso y medida.

Relación de precio.

## CONSTRUCCIÓN

Sus clases.

Construcción recta ó directa.

## ORACIONES SIMPLES

Orden de los elementos constitutivos de las primeras y segundas de *sum*.

Idem en las transitivas, ya sean

primeras, ya segundas, y en las intransitivas.

Idem en las de verbo deponente.

Idem en las de verbo en pasiva.

Oraciones perifrásticas: en qué caso suele ponerse en estas oraciones la persona agente.

Conversión de las oraciones activas en pasivas, y viceversa.

Breves indicaciones acerca del uso especial de las voces declinables, del verbo y de algunas voces invariables.

## ORACIONES COMPUESTAS

Modos de combinar dos ó más oraciones simples. Cuáles se combinan por coordinación.—Qué conjunciones y adverbios equivalentes se emplean para unir dos ó más oraciones coordinadas.

Oraciones subordinadas; su clasificación.

Cuáles se llaman accesorias y cuáles incidentales.—Subdivisión de las accesorias.—Oraciones completivas.—

Cómo se expresa la dependencia del verbo determinado en las completivas.—Qué verbos determinantes exigen el verbo determinado en infinitivo.—Qué verbos castellanos precedidos de la conjunción *que* se unen á cada forma ó voz de infinitivo.—En qué caso deben ponerse el sujeto y el atributo del infinitivo.

Oraciones de verbo concertado: cuáles son los principales determinantes de esta clase.

Verbos que determinan á infinitivo ó subjuntivo con *ut* y con *ne* ó *ut ne* si llevan negación.

Modo de usar algunos de estos verbos en las oraciones llamadas *de supliendo*.

Observaciones acerca de *juveo*, *volo* y sus compuestos *cupio* y *oportet*.

Idem respecto á *curo*, *decerno* y otros de significación análoga.

Verbos que determinan á subjuntivo con *ne* ó *ut*.

Idem á infinitivo ó subjuntivo con *quod*.

Idem con *quominus* ó *quin*.

## ORACIONES MODIFICATIVAS

Sus especies, según la naturaleza de la conjunción empleada.

Oraciones condicionales, causales, concesivas y temporales.

Oraciones finales: de cuántas maneras se pueden corresponder en latín.

Modos de variarse en latín las oraciones en que entran *dignus* ó *indignus*, según que el verbo determinado se halle en activa ó en pasiva.

Oraciones comparativas.

Oraciones de gerundio de presente.

Idem de futuro ó de obligación.

Idem de futuro ó pasado.

Cómo se resuelven en latín esas oraciones.

Modo de variar por participio las oraciones de gerundio.

Ablativo absoluto ú oracional.

Oraciones incidentales ó de relativo.—Su clasificación en explicativas y determinadas.

Cuándo pueden sustituirse las oraciones incidentales por los participios.

Qué oraciones con *ut* pueden ser consideradas como incidentales.

Construcción inversa ó figurada.

Hipérbaton: sus especies.—Reglas para deshacer el hipérbaton.—Pleonasmo.—Elipsis: sus especies.—Traslación ó enalage.—Silepsis.

Calendario romano.

Calendas, nonas é idus.

Designación de los días.

Modo de reducir á nuestro modo de contar una fecha cualquiera escrita según la numeración romana.

Abreviaturas más usadas.

Lectura y análisis gramatical de

los trozos de la traducción.—Composición oral y escrita de oraciones.—Traducción.

(El repaso que se recomienda al principio de este programa, debe de ser más bien práctico que puramente teórico.)

## PROGRAMA DE FRANCÉS

## Primer curso

Acento tónico ó prosódico.—En qué vocal se apoya en las palabras francesas.

Cuáles son los acentos ortográficos. Para que se usa la cedilla.

Cómo debe pronunciarse una vocal que lleve acento circunflejo.

Clases de *e*.—Cuándo la *e* sin acento es abierta y cuándo cerrada.—Palabras monosílabas terminadas en *es*: ídem polisílabas con igual terminación.

Pronunciación de la *e* cerrada (*è*). Idem de la *e* abierta (*é*). Idem de la *ê* pronunciación de la *u*.

Vocales compuestas. Cómo se pronuncian *ai*, *ay*, cuando sean finales de palabra. Idem cuando siga letra en la misma dicción. *Ay*, entre vocales. Pronunciación de *pays*, *paysan*.

*Il* ó *ill* precedida de vocal (*ail*, *eil*, etc.). *Ei*, *ey*; *eu*: en qué nombres y en qué verbo se pronuncia como *u* francesa. *Ou*.

Diptongos: en qué se diferencian de las vocales compuestas; Pronunciación de *oi*, *oy*: *oy* entre vocales.

## SONIDOS NAALES

¿Hay nasalidad cuando á la vocal siguen dos *m* ó dos *n*?

Pronunciación de *em*, *en*, *im*, *in*, *ym*, *yn*; *um*, *un* nasales. Excepciones principales.

Pronunciación de *ien* final: ídem de *ent* al fin de palabra. ¿Y cuando sea plural de verbo?

*Ient* final. Cómo se pronuncia en el singular de los verbos en *enir*. ¿Y en plural de verbos?

*Aon* cómo se pronuncia en *faon*, *Laon*, *paon* y en *taon* y *Saint-Laon*.

Cómo se pronuncia *oin*.

## CONSONANTES

Diferencia entre la pronunciación de la *b* y de la *v*.

*C* seguida de *e*, *i*, *s*. Pronunciación de la *ch*. Cuándo tiene sonido de *h*: *g* seguida de *e*, *i*: *gn*. Cuándo la *l* ó *ll* tienen sonido de *ll* española. *Ph*.

*H* muda y *h* aspirada: sus diferencias respecto á la elisión y al enlace.

Pronunciación de la *j*: *rh*.

*S* inicial cuando va seguida de consonante. Idem cuando siga la sílaba *ce*, *ci*: ídem de la *s* en medio de palabra entre vocales.

Cuándo la sílaba *ti* se pronuncia *si*: *th*.

*X* inicial. Cómo se pronuncia la *x* en las palabras que empiezan por *ex*, seguida de *ce*, *ci*, *s*.

Idem cuando la inicial *ex* va seguida de consonante: *x* entre vocales.

Cómo se pronuncian las consonantes duplicadas.

Qué consonantes finales se pronuncian.

Qué debe advertirse respecto á la consonante final de las palabras extranjeras. Cuándo se pronuncia la *c* final.

*Er* final en palabras polisílabas.

Elisión: cuándo se usa.

Enlace de palabras.

Artículo determinante, indefinido y partitivo.

Artículo elidido: artículo contracto.

Formación general del plural en nombres y en adjetivos.

¿Y si terminan en *s*, *x*, *z*?

Plural de los terminados en *au*, *eu*, *œu*: ídem de los en *al*: ídem de los en *ail*: excepciones principales: ídem de los en *œu*: excepciones.

Nombres con dos plurales.

Formación del femenino en los nombres y excepciones más notables.

## ADJETIVOS CALIFICATIVOS

Noticia de algunos que tienen dos formas para el masculino. Formación del femenino. Idem cuando el adjetivo termina en *e*.

Femenino de los terminados en *el*, *eil*, *en*, *on*, *et*, *ol*, *er*.

Numerales cardinales. Qué debe advertirse en la pronunciación de los cardinales de cinco á diez y respecto á la *t* de veinte á veintinueve.

Formación de los ordinales.

## PRONOMBRES PERSONALES

## VERBOS

Cuántas y cuáles son las conjugaciones en francés.

Qué es el modo condicional; cuántos tiempos tiene y en qué se conocen.

Raíces de formación: modo de formar los tiempos derivados.

Conjugación de los verbos auxiliares *avoir* y *être*.

Conjugación de los verbos *parler*, *finir*, *recevoir* y *rendre*.

Adverbios, preposiciones y conjunciones simples de más uso.

Colección de palabras frecuentemente usadas en la conversación.

División del tiempo (estaciones, meses, días).

El hombre.

La parentela.

Los sentidos.

Adjetivos que indican alguna imperfección en el hombre.

Las prendas del vestido.

Comidas y bebidas.

Servicio de mesa.

La casa.

Muebles y utensilios de una casa.

Aves.

Arboles y frutas.

Flores.

Lista de verbos regulares de uso constante en la conversación.

Observación.—Todas las reglas estudiadas deben comprobarse con ejemplos.

## EJERCICIOS

Ejercicios graduados de lectura alternados con otros de análisis de los sonidos. Estudio de algunas poesías breves y fáciles de estilo familiar para ejercicios de la memoria y de buena pronunciación.

Ejercicios muy elementales de escritura al dictado con objeto de probar la armonía entre la buena pronunciación y la ortografía, especialmente en el uso de los acentos y demás signos ortográficos. Ejercicios elementales de traducción del francés. Ejercicios elementales de análisis de verbos regulares. Versiones de oraciones fáciles del castellano al francés para aplicar las reglas de gramática elemental estudiadas. Ejercicios de conversación.

## PROGRAMA DE GEOGRAFIA

## Primer curso.

Geografía.—División.—Idem general de la tierra.—Partes que se pueden considerar en ella.—Parte sólida.—Configuración horizontal ó contorno.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, costa, playa, marisma, duna.—Relieve, tierras altas y bajas, montañas, sierras, cordilleras, sistemas de montañas, puerto ó paso, valle, cañada, hoz, vega, meseta, páramo, desierto, oasis, arenas, tepa, pampa, sabana, volcán.

Parte líquida.—Aguas continentales.—Manantial, fuente, arroyo, torrente, rambla, río, cascada, catarata, chorrera, región hidrográfica ó cuenca, afluentes, confluencia, desembocadura, alfaques, deltas, esteros, vertientes de una región, lago, laguna, pantano, albufera, estanque.—Aguas marítimas.—Océanos.—Su división en cinco grandes mares; mar Mediterráneo, golfo, seno, ensenada, bahía, puerto, dársena, muelle, astillero, arsenal, dique, estrecho, canal, boca del puerto, ría, banco, escollo, arrecife, restinga.

Movimiento de las aguas del mar, las olas, mareas, corrientes principales.

La parte gaseosa.—Atmósfera, composición, altura y presión.

El clima físico, clasificación de los climas por la temperatura, causas que principalmente influyen en la temperatura.—Región de las nieves perpetuas.

La especie humana, las razas y caracteres más perceptibles.—Cruzamientos, mulatos, zambos, mestizos.—Población absoluta y relativa, modo de averiguar ésta.

Sociedad, elementos constitutivos, Gobierno, sus clases, Constitución, Cortes ó Asambleas legislativas, corte, capital, provincias ó divisiones administrativas, colonias.—Fuentes de riqueza, agricultura, industria y comercio, interior y exterior, de importación y de exportación.

Religión, religiones monoteístas y politeístas, religión cristiana católica, sectas, protestantes, cismática griega, judaísmo, mahometismo, principales religiones politeístas.—Lenguaje, idioma, dialecto, idiomas más difundidos.—Clasificación de los pueblos por su civilización.—Pueblos civilizados, bárbaros y salvajes.—Representación de la tierra.—Globos.—Mapas.—Globo terrestre.—Lineas, puntos y círculos en el globo; eje, polos, ecuador, meridiano, hemisferios, paralelos, trópicos, círculos polares.—Zonas.—Noción de las longitudes y de las latitudes geográficas.—Diversas clases de mapas.—Descripción y uso de las escalas.—El Mapa-mundi estudiado sobre el globo.—Los continentes, los grandes mares.—Las zonas.—Situación relativa de los continentes y de los grandes mares, las cinco partes del mundo, grandes penínsulas, istmos é islas, mares interiores de gran importancia.

Indicación de los Estados que comprende Europa, descriptos sobre el mapa.

La Península ibérica.—España, situación, límites, contorno y costas, bahías, cabos, fronteras, relieve, tierras altas y bajas, grandes cordilleras, sierras y algunas montañas de mayor elevación, puertos ó pasos principales.—División hidrográfica del territorio.—Ríos principales, afluentes de primer orden, canales, lagunas.—Clima y producciones, extensión y población absoluta y relativa, religión idioma y gobierno.—Vías de comunicación.

**PROGRAMA DE HISTORIA**

**Primer curso**

Historia.—Definición.—Fuentes.—Ciencias auxiliares.—Geografía.—Cronología.—Edades, épocas, periodos.—Eras.—Eras principales.—Olimpiadas.—Fundación de Roma.—Era de los Seleucidas.—Era española.—Era vulgar ó cristiana.—La Hegera.—División de la historia: primero, por el tiempo que abraza; segundo, por razón de los hechos que contiene.—

Mundo conocido por los antiguos.—Noticia de las civilizaciones primitivas —Edad de la piedra, del cobre, del bronce y del hierro.—Grandes emigraciones de las razas primitivas.—Egipto.—Sucinta descripción geográfica.—Imperio antiguo, medio.—Menes.—Queosp, Micerino, Quefren.—Grandes construcciones de este periodo.—Los Hicsos.—El nuevo imperio.—Ahmes ó Amosis.—Sesostris ó Ramesses II.—La Dodecarquía, Psamético Neco, Psamético III.—Religión — Cultura.—Comercio.—Artes y ciencias.—Babilonia y Asiria.—Media y Persia.—Descripción sucinta de las regiones comprendidas entre el Eufrates y el Tigris.—Idem de El Iran.—Primer periodo de las Monarquías Asirio-babilónicas.—Ninrod — Los Aryos y Turanios.—Los Caldeos.

Nínive.—Asur.—Segundo periodo ó Monarquía Asirio-babilónica.—Dinastía de los Belitaras.—Sardanápalo. Fraccionamiento de la Monarquía Asirio-babilónica.—Imperio asirio.—Pul.—Teglatfalasar.—Salmanasar.—Sargón.—Asarahadón.—Destrucción de Nínive.—Monarquía Babilónica.—Nabopolasar — Nabucodonosor.—Baltasar.—Religión, cultura y artes.—Media y Persia.—Los Aryos.—Arbaces.—Dejoces.—Fraortes.—Cixares.—Astiages.—Los Persas.—Ciro, Cambises, Darío.—Religión, cultura y artes de los Medos y Persas.

Fenicios.—Descripción sucinta de la Fenicia.—Periodos de su historia.—Primer periodo.—Los Cananeos.—Los Sidonios.—Sidón —Segundo periodo. Tiro.—Colonias.—Hiram.—Alianzas con Salomón.—Relaciones con los egipcios.—Destrucción de Tiro por Nabucodonosor.—Nueva Tiro.—Es dominada por Ciró.—Religión.—Cultura. Comercio.—Artes y ciencias de los Fenicios.—Fuentes históricas principales.—Grecia.—Descripción geográfica de esta región.—Épocas de su historia.—La Edad Pelásgica, colonias extranjeras.—Cécrope.—Cadmo.—Dánao.—Pélope.—Religión de los Pelasgos.—Construcciones atribuidas á los Pelasgos.—Los Helenos.—Familias en que se dividieron.—Predominio de los griegos en el Mediterráneo.—Leyendas heroicas ó mitológicas de estas familias helénicas.—Gobierno, religión é instituciones de los tiempos helénicos.

(Se continuará.)

**Comisión Provincial**

Sesión del 19 de Julio de 1899

PRESIDENCIA DEL SR D. R. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Martínez Contreras.—Lucio.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Vallejo.—Mata.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Diputado provincial D. Ricardo Ducazcal, y con arreglo á los precedentes sentados en casos análogos, se acordó costear el entierro y dedicarle una corona, satisfaciéndose estos y los demás gastos con cargo al crédito consignado para imprevistos,

debiendo invitarse á todos los señores Diputados para que asistan si lo tienen á bien, al sepelio.

Jubilar, en consonancia con su solicitud, á D. Miguel Callejo y Ramírez, Capellán segundo de la clase de primeros del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial y cubrir esta vacante con el primero de la clase de segundos, D. Francisco Arribas, corriendo la escala de los restantes individuos del mencionado Cuerpo eclesiástico y nombrando para la vacante que con tal acuerdo se produce al final del escalafón, al presbítero D. José García Baylio y Trueba, que ostentará por tanto la categoría de tercer capellán de la clase de terceros del expresado cuerpo, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Dado cuenta del dictamen de la Contaduría, que habia quedado sobre la mesa en la anterior sesión, acerca de las modificaciones introducidas por la Superioridad en el presupuesto del corriente ejercicio; la Comisión acordó designar una ponencia compuesta de los vocales Sres. Martínez Contreras, Pérez Magnán y Vallejo para que proponga la solución que debe adoptarse sobre el particular.

Adjudicar definitivamente á D. Indalecio Marín el remate de la subasta para el suministro de calzado con destino á los acogidos del Hospicio, en consideración á haberse llenado todos los requisitos que prescribe el Real decreto de 5 de Enero de 1883.

Dado cuenta del expediente que ocasionó el proyecto para un paso á nivel en el punto de cruce de la carretera provincial de Ciempozuelos á la de Torrejón de Velasco, con el ferrocarril de Ciudad Real; la Comisión de conformidad con lo que propone el Negociado, acordó contestar al oficio que con fecha 8 de Junio último dirige la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, manifestándole:

1.º Que la misma se sirva remitir á esta Corporación provincial copias literales de la Real orden de 14 de Octubre de 1896, que aprobó el expediente de supresión de los pasos á nivel existentes en los kilómetros 24'913 y 25'504 antiguos de la línea férrea de Madrid á Ciudad Real, y del presupuesto de las obras del Establecimiento del nuevo paso á nivel construído.

2.º Que caso de que dicha soberana disposición no determine quien haya de abonar el importe de la casilla para el guarda y los haberes de éste, se interesara por la Diputación del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas una disposición sobre el indicado particular; y

3.º Que una vez resuelto el mismo por la Superioridad y sancionado por la Diputación el presupuesto de las obras, será llegada la ocasión de formar una liquidación exacta de gastos y en vista de lo que ésta arroje, consignar ó no en el presupuesto adicional próximo, la cantidad necesaria para el objeto de que se trata.

Dada cuenta de los expedientes instruídos por los Ayuntamientos de Barajas y Valdaracete, sobre condonación de la respectiva contribución territorial, con motivo de los daños causados por el pedrisco el día 9 de Junio último; y teniendo en cuenta que ambos expedientes se acomodan á lo que previene el art.º 100 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó se anuncie el hecho en el BOLETÍN OFICIAL para el conocimiento de los demás pueblos, y que éstos puedan exponer

acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, con la prevención de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será á más repartir en el actual año económico entre los demás pueblos de la provincia, debiendo también pedirse con la misma prevención informe oficial sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Barajas y Valdaracete.

Conceder, de conformidad con el dictamen del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Profesor Médico Dr. D. José María Esquerdo y Zaragoza; pero con la condición de que no podrá comenzar á hacer uso de dicha licencia, hasta tanto que no regrese alguno de los Profesores que disfrutaban de ésta con anterioridad.

Dada cuenta de las comunicaciones de la Administración de Hacienda de la provincia, participando que la Junta administrativa falló los expedientes instruídos contra la Diputación:

1.º Por falta de timbres en los recibos de inserción de anuncios mayores de 25 pesetas, publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

2.º Por anuncios en el Diario oficial de Avisos.

3.º Por falta de reintegro en los contratos de obras provinciales menores de 15.000 pesetas; y

4.º Por falta también de reintegro en los contratos de suministros de servicios de importe menor á 15.000 pesetas; absolviendo de responsabilidad á la Corporación, por los cargos que contra la misma se formulaban en los expedientes de referencia; la Comisión, teniendo en cuenta lo extraordinario del servicio prestado en esta ocasión por el Oficial Mayor de la Secretaría D. Marcelino Barrio, á quien se ha encomendado la práctica de las gestiones necesarias para la tramitación de tan importante asunto, y el éxito satisfactorio obtenido merced al celo é inteligencia que ha desplegado, obteniendo por resultado un beneficio notorio y de bastante cuantía para los intereses provinciales, acordó conceder al expresado funcionario una mensualidad íntegra de su haber anual como justa remuneración del servicio prestado, haciendo constar éste, como mérito contraído, en el expediente personal del referido Sr. Barrio.

El Sr. Beltrán manifestó que no podía prestar su aquiescencia al acuerdo que precede, pues si bien reconocía desde luego, lo extraordinario del servicio prestado á la provincia por el Sr. Barrio, y consideraba á éste acreedor á la remuneración propuesta, estimaba que ésta debía ser acordada en su día por la Diputación provincial, por cuya sola razón votaba en contra.

Con este motivo el Sr. Vallejo propuso que en lo sucesivo, cuando fuese remunerado algún funcionario de la Corporación, por trabajos extraordinarios que hubiese realizado, se tenga presente esta circunstancia á fin de no concederle otra remuneración durante el año económico, sea cualquiera el servicio prestado, evitándose de esta suerte la duplicidad de este género de concesiones; acordando la Comisión de conformidad con esta proposición.

Y por último, previa la venia del Sr. Presidente, el Diputado Sr. Cortina presentó el auto del Juzgado de instrucción del partido de Chinchón, de fecha 14 de Junio último, del que resulta que con fecha 3 del citado mes,

se presentó á dicho Juzgado por el Procurador Sr. Ortíz de Zárate, querrela á nombre del expresado Sr. Cortina, contra D. José Peláez y Urquina, por haber proferido éste frases ofensivas contra aquél, á presencia de varias personas; y considerando que las frases y conceptos vertidos por D. José Peláez, contra el querellante, son evidentemente ofensivos, pudiendo constituir el delito que castiga el art. 73 del Código Penal, el referido Juzgado declara procesado á dicho Sr. Peláez; y una vez realizada la lectura del expresado documento por el Sr. Cortina, se formuló la petición de que constase la presentación del mencionado auto en legal forma.

Abierta discusión por el Sr. Presidente, acerca del particular y después de ligero debate en el que intervinieron varios Sres. Diputados, se acordó dejar este asunto sobre la mesa para la sesión próxima.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos

### Madrid

D. Ventura García Sancho é Ibarrondo, Marqués de Aguilar de Campoó; Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber:—Que en cumplimiento de lo prevenido en las Ordenanzas municipales, respecto á la matrícula de perros y forma en que deben ser conducidos por las calles de la capital, para garantizar la seguridad de los transeúntes, ha estimado conveniente recordar al vecindario alguno de los preceptos que aquéllas establecen:

Art. 65. Los dueños de perros tienen la obligación precisa de declarar los que posean, mediante relación jurada que se les facilitará en la sección correspondiente del Ayuntamiento, á fin de que sean matriculados.

Art. 71. Por cada uno de los perros matriculados se entregará á sus dueños una chapa con el número de la inscripción, la que será colocada en el collar del perro. Esta chapa habrá de devolverse á la Secretaría cuando el interesado dé parte de la baja.

Art. 72. Los perros deberán llevar bozal ó ser conducidos por sus dueños con cadena ó cordón. Los que se encuentren en la vía pública sin alguno de estos requisitos ó carezcan de la medalla, serán recogidos por los dependientes de la Autoridad, quienes los conducirán al depósito destinado al efecto, en cuyo sitio permanecerán tres días, durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños, previa la presentación de la cédula personal y de la matrícula, abonando la multa correspondiente, si la detención se hubiese verificado por no llevar el perro bozal ó cadena. Pasados estos tres días, los dueños no tendrán derecho alguno á reclamar.

Los perros de presa y los mastines llevarán siempre bozal y cadena.

Art. 73. Transcurridos los tres días, se procederá á la enajenación de los perros que tuviesen comprador, á presencia del encargado del depósito.

Art. 74. En el día destinado á venta no podrán entablar reclamación alguna los dueños de los perros depositados, ni alcanzarán preferencia sobre los demás

compradores, teniendo sin embargo, el derecho de tanteo.

Todo dueño de perro que no le haya dado de alta en la matrícula correspondiente, incurrirá en la multa de 20 pesetas, más las 10 pesetas que, como derecho ordinario, preceptúa el presupuesto municipal, no pudiendo retirarse del depósito sin presentar documento justificativo de haber verificado dicho pago.

Cuando los perros sean recogidos por no cumplir sus dueños lo prescrito en el art. 72 de las Ordenanzas municipales, y aparezca hecha la inscripción en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, incurrirán éstos en la multa de 10 pesetas, que harán efectivas en el papel correspondiente, sirviendo la mitad del que se entregue al interesado como resguardo bastante á retirarlos del depósito, después de haber sido intervenido al efecto.

La Autoridad municipal dispondrá de los perros depositados que no sean reclamados por sus dueños ni tengan licitador en el acto de la venta, á que se refiere el art. 74 de las Ordenanzas municipales.

Del cumplimiento de estas disposiciones quedan encargados los dependientes de mi Autoridad y agentes especiales que designe.

Madrid 24 de Julio de 1899.—V. G. Sancho. 186.—251.

### Secretaría

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1895 96, correspondientes al interior, fondos especiales y de ejercicios cerrados, se hace saber al público que en cumplimiento del artículo 166 de la vigente ley Municipal, se hallan á la venta desde esta fecha en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, al precio de una peseta ejemplar.

Madrid 21 de Julio 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 137.—283.

### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que Doña Sofía Ramos, proyecta instalar un lavadero en el Paseo de las Delicias, número 45.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 137.—280.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Gabriel Oporto y López, proyecta establecer una carbonería en la casa número 48 de la carretera de Extremadura, las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 137.—281.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Evaristo Rodríguez proyecta instalar un taller de construcción de camas de hierro en la casa núm. 5 de la calle de la Primavera.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid á 27 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 137.—282.

### Boadilla del Monte

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado para el año de 1899 á 1900, con el fin de oír reclamaciones.

Advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Boadilla del Monte 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Escobar.—El Secretario P. A., José M. de la Paliza. 134.—174.

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días la matrícula de la contribución industrial formada para el año económico de 1899 á 1900, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte 19 Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Escobar.—El Secretario P. A., José M. de la Paliza. 134.—175.

### Rascafría

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1897 á 1898, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría 26 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 136.—274.

## Administración y cobranza de los impuestos mineros de la provincia de Madrid

### Relación de apremio de primer grado

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 99

D. Pascual Redondo, Arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia. *Certifico:* Que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el expresado trimestre, por lo cual procede contra ellos el apremio de primer grado.

Números	Pueblos	Nombres	Minas	Cuotas	Recargos	Total
1	Horcajuelo...	Ramón Clemente Lázaro	Isabelita.....	21 84	1 10	22 94
5	Idem.....	Manuel de Francisco Buitragueño	La Verdad....	32 76	1 64	34 40
6	Idem.....	El mismo.....	Nieves.....	21 84	1 10	22 94
7	Idem.....	El mismo.....	San Juan....	32 76	1 64	34 40
8	Idem.....	El mismo.....	La Fortuna..	30 94	1 55	32 49
9	Idem.....	El mismo.....	Absoluta....	7 28	37	7 65
10	Idem.....	El mismo.....	La Potente..	14 56	74	15 30
11	Idem.....	El mismo.....	El Asombro..	43 68	2 17	45 85
16	Idem.....	Felipe Sauz Serrano	Buena Fe....	54 60	2 73	57 33
17	Idem.....	Manuel Wsselt Guimbarda	La Favorita..	22 45	1 12	23 57
18	Idem.....	El mismo.....	Antonia.....	109 20	5 46	114 66
30	Idem.....	El mismo.....	Trinidad....	50 05	2 50	52 55
2	Prádena del Rincón....	Ramón Clemente Lázaro	Lealtad.....	91	4 55	95 55
12	Idem.....	José Iglesias Herrero	Los dos amigos	21 84	1 10	22 94
23	Idem.....	Escolástico García Viana	Concepción...	54 60	2 73	57 33
24	Idem.....	El mismo.....	V. de la Paloma.....	54 60	2 73	57 33
3	Paredes de Buitrago....	Ramón Clemente Lázaro	La Pureza....	38 22	1 91	40 13
35	Colmenar Viejo	El mismo.....	N.ª Sra. del Rosario.....	54 60	2 73	57 33
36	Idem.....	El mismo.....	La Gitana....	54 60	2 73	57 33
37	Idem.....	El mismo.....	San Clemente.	54 60	2 73	57 33
13	Bustarviejo...	José Iglesias Herrero	Esperanza....	54 60	2 73	57 33
14	Idem.....	El mismo.....	La Riqueza..	54 60	2 73	57 33
15	Idem.....	El mismo.....	La Llana....	25 84	1 27	26 75
32	Idem.....	Sr. Hugh Guymne Oven	San Miguel...	45 50	2 27	47 77
27	Montejo de la Sierra.....	Andrés Avelino Humbert	Santa Clotilde.	36 40	1 82	38 22
28	Idem.....	El mismo.....	Asuación....	54 60	2 73	57 33
25	Idem.....	Escolástico García Viana	La Perla....	45 50	2 27	47 77
26	Idem.....	El mismo.....	V. del Carmen	54 60	2 73	57 33
4	Madarcos....	El mismo.....	Magdalena...	18 20	91	19 11
67	San Martín de la Vega....	Eugenio Gerault del Fraysse.....	Eugéne.....	314 86	15 74	330 60
68	Chinchón....	El mismo.....	María.....	54 60	2 73	57 33
70	Idem.....	El mismo.....	Alcalina....	40 04	201	42 05
22	Gargantilla...	Luisa Tierney.....	San José....	68 25	3 41	71 66
38	Aranjuez.....	Ignacia Aranaz.....	Santiago....	7 28	37	7 65
47	Ciempozuelos	Excmo. Sra. Duquesa de Santoña.....	Teresita.....	27 30	2 37	29 67

*Decreto.*—En atención á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes relacionados, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas, advirtiéndoles que si en el término de tres días á contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargo referido, se acordará el apremio de segundo grado.

Madrid 7 de Julio de 1899.—El Arrendatario, Pascual Redondo. 136.—269.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Tarifa 5.<sup>a</sup>—Patentes

RELACIÓN que, en cumplimiento de lo mandado por el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, publica esta Administración de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que se han provisto de patentes para el ejercicio de su profesión hasta el día de la fecha.

Número de orden	Clase de patente	NOMBRES
1	1. <sup>a</sup>	D. Julián Calleja y Sánchez.
2	7. <sup>a</sup>	Antonio de Santos y Sánchez.
3	5. <sup>a</sup>	Luis Ortega Morejón.
4	1. <sup>a</sup>	Manuel Ortega Morejón.
5	6. <sup>a</sup>	Dfo Amando Valdivieso y Prieto.
6	6. <sup>a</sup>	Pantaleón Prieto de Castro.
7	1. <sup>a</sup>	Evaristo Ausín Ortega.
8	7. <sup>a</sup>	José María Martínez Gómez.
9	6. <sup>a</sup>	Diego de Santos Rodríguez.
10	4. <sup>a</sup>	Benito Crespo Escoriaza.
11	5. <sup>a</sup>	Celestino Conyraiuel Cabodevilla.
12	6. <sup>a</sup>	Ponciano Ibáñez y Díaz.
13	7. <sup>a</sup>	Emilio Pérez Noguera.
14	5. <sup>a</sup>	Agustín Domingo Marqués.
15	7. <sup>a</sup>	Enrique Navarro Ortiz.
16	1. <sup>a</sup>	José Ribera y Sanz.
17	6. <sup>a</sup>	Cipriano González Pérez.
18	4. <sup>a</sup>	Paz Alvarez y González.
19	1. <sup>a</sup>	Andrés del Busto y López.
20	7. <sup>a</sup>	José Pérez Martín Caro.
21	4. <sup>a</sup>	José Claviac Blasco.
22	1. <sup>a</sup>	Eduardo del Castillo de Piñeiro.
23	6. <sup>a</sup>	Julián Pascual Ortega.
24	7. <sup>a</sup>	Carlos Rodríguez Luzumáriz.
25	7. <sup>a</sup>	Fernando Millera Vidal.
26	7. <sup>a</sup>	Cristino de Prado Balsera.
27	7. <sup>a</sup>	Francisco Agero de la Torre.
28	7. <sup>a</sup>	Gabriel Cazorla y Alonso.
29	6. <sup>a</sup>	Melchor López Redondo.
30	5. <sup>a</sup>	Francisco Criado Aguilar.
31	7. <sup>a</sup>	Francisco García Pérez.
32	5. <sup>a</sup>	Enrique Capdevila Fernández de las Cuevas.
33	7. <sup>a</sup>	Vicente Rodríguez Camuñas Ruiz.
34	1. <sup>a</sup>	Eugenio Gutiérrez González.
35	6. <sup>a</sup>	Francisco Plaza Escobar.
36	6. <sup>a</sup>	Fernando Calatraveño.
37	5. <sup>a</sup>	Juan Roca Viñarta.
38	7. <sup>a</sup>	Alfredo Rodríguez Vargas.
39	7. <sup>a</sup>	Benito García Idigoras.
40	7. <sup>a</sup>	Gabriel López Martín.
41	7. <sup>a</sup>	Angel de la Torre Izquierdo.
42	6. <sup>a</sup>	Dionisio Gómez Herrero.
43	6. <sup>a</sup>	Francisco Peláez y Verde.
44	1. <sup>a</sup>	José Grinda y Forner.
45	6. <sup>a</sup>	Félix Grau y Agudo de Toro.
46	6. <sup>a</sup>	Angel Rodríguez Rubí Pacheco.
47	6. <sup>a</sup>	Nicolás Martín Galán.
48	7. <sup>a</sup>	Enrique González Pascual.
49	7. <sup>a</sup>	Angel Traver Sánchez Arcilla.
50	7. <sup>a</sup>	Francisco Viñals y Torrero.
51	4. <sup>a</sup>	Bibiano Escribano y Sevilla.
52	5. <sup>a</sup>	Rafael Fornis.
53	6. <sup>a</sup>	Pedro López Villadecabo y González.
54	1. <sup>a</sup>	Baldomero González Alvarez.
55	7. <sup>a</sup>	José Canala y de la Rosa.
56	7. <sup>a</sup>	Juan Redondo y Godino.
57	3. <sup>a</sup>	Isidoro de Miguel y Viguri.
58	6. <sup>a</sup>	Miguel Benítez Alonso.
59	7. <sup>a</sup>	Manuel Rivera Fernández.
60	3. <sup>a</sup>	Angel Pulido y Fernández.
61	6. <sup>a</sup>	José Soriano Surroca.
62	1. <sup>a</sup>	Jacinto Peiro y Rodrigo.
63	7. <sup>a</sup>	José de Gorostizaga Carbajal.
64	7. <sup>a</sup>	Ricardo de San José y Santarén.
65	6. <sup>a</sup>	Celestino Fernández Villanueva.
66	6. <sup>a</sup>	Ignacio Galo y Peláez.
67	6. <sup>a</sup>	Jesús Sarabia y Pardo.
68	6. <sup>a</sup>	Enrique Verdonces Gasulla.
69	7. <sup>a</sup>	Benito Achustegni Gelos.
70	5. <sup>a</sup>	Sinforiano García Mansilla.
71	6. <sup>a</sup>	Jacinto de las Cuevas y Pulido.
72	6. <sup>a</sup>	José Fernández Robina.
73	6. <sup>a</sup>	Anacleto Pablos y López.
74	7. <sup>a</sup>	Jerónimo Balaguer.
75	5. <sup>a</sup>	Eduardo Reina.
76	7. <sup>a</sup>	Anselmo Bonilla Franco.
77	6. <sup>a</sup>	Juan Pérez y González.
78	7. <sup>a</sup>	Luis Cubero Rojas.

Número de orden	Clase de patente	NOMBRES
79	7. <sup>a</sup>	D. Mauricio Carlos Fernández Pardo.
80	6. <sup>a</sup>	Emilio Loza y Collado.
81	5. <sup>a</sup>	José González Montes.
82	7. <sup>a</sup>	Enrique Salcedo Ginestal.
83	7. <sup>a</sup>	Pantaleón Valdivielso Martínez.
84	7. <sup>a</sup>	Manuel Montells y Vidaur.
85	4. <sup>a</sup>	Carmelo Carrillo y Cubero.
86	6. <sup>a</sup>	Nicolás Escolar y López.
87	7. <sup>a</sup>	Eugenio Echeguren y Calleja.
88	6. <sup>a</sup>	José González Campo.
89	6. <sup>a</sup>	Eduardo Menéndez Tejo.
90	4. <sup>a</sup>	Juan Horma y González.
91	1. <sup>a</sup>	Felipe Hauser y Koblér.
92	6. <sup>a</sup>	Lope Carralero y González.
93	7. <sup>a</sup>	Mariano de M. Abad y Macías.
94	7. <sup>a</sup>	Angel Rodríguez Redondo.
95	7. <sup>a</sup>	Valentin Muñoz y Corral.
96	6. <sup>a</sup>	Enrique de Andrés Tomé.
97	5. <sup>a</sup>	Ignacio Cordero Alonso.
98	7. <sup>a</sup>	Mamerto Castañeda Alvarez.
99	5. <sup>a</sup>	Enrique Suñer Martínez.
100	1. <sup>a</sup>	Alejandro San Martín Satrustegui.
101	6. <sup>a</sup>	José Angel Esteve.
102	7. <sup>a</sup>	Antonio Suárez y Fernández.
103	7. <sup>a</sup>	José María Alegre y López.
104	7. <sup>a</sup>	Manuel Mazón y Mazón.
105	7. <sup>a</sup>	Joaquín Carrasco y Garéa Navarro.
106	3. <sup>a</sup>	Antonio Martínez Angel.
107	7. <sup>a</sup>	Francisco López Urrutia.
108	5. <sup>a</sup>	Mariano Carretero y Muriel.
109	5. <sup>a</sup>	Alberto Fernández Gómez.
110	7. <sup>a</sup>	Juan San Pedro y Anchochury.
111	7. <sup>a</sup>	José Bellver y Mateos.
112	7. <sup>a</sup>	Alberto Mayoral Oliver.
113	7. <sup>a</sup>	Rosendo Castells Ballerjú.
114	7. <sup>a</sup>	Emilio Muñoz Pardo.
115	4. <sup>a</sup>	Joaquín González Hidalgo Rodríguez.
116	7. <sup>a</sup>	Federico Moreno Cotarelo.
117	4. <sup>a</sup>	Julián López de Ocaña.

Madrid 22 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 136.—276.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Madrid á 29 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo, P. D., Emilio José Molina. 137.—316.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Quinta Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia de remate dictada en los expedientes de apremio que respectivamente se siguen contra los Sres. D. Román Otero, D. José García, D. José Caloto, Doña Carmen Peláez, D. Cristóbal Camacho y D. Agapito Muñoz; los cinco primeros por débitos de contribución industrial, y el último, por la cédula personal de un dependiente, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos.

Cuyos actos, bajo la presidencia legal, tendrán lugar en la oficina de esta Agencia, sita calle de Jesús del Valle, núm. 19, tercero izquierda, el día 7 de Agosto del presente año á las 8 y 30 minutos, 8 y 45 minutos, 9, y 9 y 15 minutos, 9 y 30 minutos y 10 de su mañana, debiendo durar cada uno de los remates una hora, durante la cual se admitirán las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

En las oficinas de la Agencia se facilitarán notas de los efectos embargados, su valoración y lugar en que pueden verse todos los días laborables, hasta el anterior al de la subasta, de cinco á seis de la tarde.

Todo lo cual se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Instrucción vigente convocando licitadores.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del quince del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra la Sociedad anónima del tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa, por débitos del impuesto de Derechos Reales y por la suma de 19.811 pesetas 20 céntimos, ha sido decretada la venta en pública subasta de las acciones embargadas á dicha Sociedad, por la suma de 75.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, Encomienda, 23, el día 12 de Agosto del presente año á las once de la mañana, haciendo presente que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor nominal de las acciones; y que para tomar parte en dicha licitación, es preciso el depósito previo del 10 por 100 de la cantidad total. Para más detalles, están de manifiesto las referidas acciones en la calle de la Reina, núm. 45, piso bajo, por el Depositario D. Enrique Fernández Prieto.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.<sup>o</sup> del art. 21 de la Instrucción de Procedimientos.

Madrid 28 de Julio de 1899.—José Sánchez Peña. 137.—317

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

## CONCURSO ÚNICO

Propuesta y relación por méritos de los Maestros concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas incompletas de ambos sexos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de los días 23 y 27 de Febrero de 1899, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896. (Continuación).

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	Número de oposiciones aprobadas	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo computable para el concurso	AÑOS de servicios acumulando uno por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA para que se les propone	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
306	Amo Pérez.....	Doña Angela del.....	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	2	16	»	»	
307	Viñuelas y Agudo.....	Fernanda Dolores...	»	»	»	»	»	»	Idem..	»	»	»	29	»	»	
308	Río y Caballero.....	María del Pilar del..	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
309	Moreno y Utande.....	María del Pilar.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
310	Cerro y Merino.....	Ana.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
311	Crespo Carrasco.....	Vicenta.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
312	Muñoz Arenas.....	Vicenta.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
313	Jiménez Athy.....	María Luisa.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
314	Fernández Blanco.....	Carmen.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
315	Lozano Mozos.....	Barbara Concepción.	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
316	Cogolludo y Vázquez.....	D. Mariano.....	5	500	500	17	1	23	Superior...	»	»	9	14	»	»	
317	Vallejo y Vallejo.....	Pedro.....	»	625	625	5	8	28	Elemental.	»	»	2	11	»	»	
318	Cádiz y Blanes.....	Francisco.....	»	550	550	»	9	»	Idem.....	»	»	6	9	»	»	
319	González Sánchez.....	Adrián.....	»	400	400	5	8	6	Superior...	»	»	»	4	»	»	
320	Pano y Martínez.....	Balbino I J.....	»	250	250	5	8	28	Elemental.	»	»	1	11	7	»	
321	Ortiguela y Martín.....	Calixto.....	»	250	250	4	7	29	Superior...	»	»	»	»	»	»	
322	Coronel Chamorro.....	Juan Ciriaco.....	»	250	250	2	»	13	Idem.....	»	»	3	7	28	»	
323	Bravo Pascual.....	Silvino.....	»	250	250	1	9	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
324	Antón y Bernardo.....	Nicojás.....	»	250	250	1	5	21	Elemental.	»	»	6	3	23	»	
325	Sanz de la Fuente.....	Joaquín.....	2	»	»	»	»	»	Superior...	»	»	2	9	29	»	
326	Ramis y Llinas.....	Francisco.....	2	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	4	»	2	»	
327	Serrano y Lidor.....	José.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
328	Delgado García.....	Elisardo.....	1	»	»	»	»	»	Superior..	»	»	1	10	13	»	
329	Martín y García.....	Apolonio José.....	1	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	10	12	»	
330	Zamora y Grijalvo.....	Leoncio.....	1	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
331	Fernández Velasco.....	Valentín.....	1	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	5	10	20	»	
332	Navalpotro Cerrada.....	Florencio Manuel.....	1	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	1	»	9	»	
333	Díaz y Sánchez.....	José María.....	1	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
334	Catalán y Brun.....	Juan Angel.....	»	»	»	»	»	»	Normal....	»	»	»	»	»	»	
335	Carreres y Carreres.....	Juan Antonio.....	»	»	»	»	»	»	Superior...	»	»	4	5	21	»	
336	Herrero González.....	Manuel.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	4	3	15	»	
337	Villar y Martínez.....	Honorato.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	3	7	1	»	
338	Castañer y Matas.....	Esteban.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	7	»	»	
339	Bernal Manuel.....	Antonio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	1	16	»	
340	Galán Tello.....	Juan.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	9	9	»	
341	Mallol Mezquita.....	Angel.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	7	3	»	
342	Pulido y Andrade.....	David.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	6	27	»	
343	Toledano Albarsánz.....	Balbino.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	4	29	»	
344	Muñoz Galán.....	Gregorio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	2	23	»	
245	García Martínez.....	Dionisio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	12	»	
346	Navarro Vinuesa.....	Antonio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
347	Talamantes y Llana.....	Eduardo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
348	Martínez Navarro.....	Alejandro.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
349	García Peñalver.....	Eduardo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
350	Maestro y García.....	José Martín.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
351	Camps y Tageda.....	Juan.....	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	8	7	12	»	
352	Expósito.....	Juan Manuel de la Cruz.	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	6	7	22	»	
353	García y García.....	Adolfo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	5	7	11	»	
354	Jiménez Romero.....	Constantino.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	4	6	10	»	
355	Blasco y Pascual Herranz.	Ciriaco.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	3	11	9	»	
356	González Yáñez.....	Victor.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	3	11	4	»	
357	Valverde y Perera.....	Pedro.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	3	7	10	»	
358	Martínez de la Cruz.....	Górvasio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	3	4	21	»	
359	Martín y Martín.....	Telesforo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	8	21	»	
360	Orcero Eoija.....	Clemente.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	7	22	»	
361	Palomino Gallardo.....	Sebastián.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	6	2	»	
362	Vicente Vaquero.....	Juan.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	2	»	16	»	
363	Sánchez Casanova.....	Félix Luis.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	10	23	»	
364	Pobo Palencia.....	León José.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	6	21	»	
365	Soria Cortés.....	Francisco.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	5	12	»	
366	Alonso Palomeque.....	Aurelio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	2	8	»	
367	López y López.....	Timoteo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	1	1	1	»	
368	Polo y de Llera.....	Emilio.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	7	6	»	
369	Folgado Catalá.....	Juan.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	7	5	»	
370	Rodríguez Sánchez.....	Manuel.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	6	12	»	
371	Herrero Espinel.....	Francisco.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	5	19	»	
372	Fernández Rodríguez.....	José.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	5	11	»	



co Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—542.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenza Sebastián Sangüez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—543.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Galea Sampedro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—544.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares.**

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente al 1.º y 4.º trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VALORACIÓN deducidas cargas Bts. Céntos.
	Pts.	Céntos.		
19 17	18	10	D. Valentín García Hita, una tierra en el Valle, de caber seis celemines equivalentes á 15 áreas, 53 centiáreas: linda S. y M. senda del Valle, P. y N., Juan Ruiz.....	650
50	15	10	D. Valentín Soler Romas, una tierra en la Calera, de tres fanegas equivalentes á 93 áreas, 15 centiáreas: linda S. Senda de la Viña Afuera, M. P. y N. terrenos de propios de esta villa.....	320
118	9	05	D. Bonifacio Ruiz Pérez, una tierra en el camino de Corpa, de caber cuatro fanegas equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas: linda S. Luisa Muñoz, M. camino, P. senda de los Escobeses y N. D. José Secades.....	440
134	38	25	D. Eugenio Vacas, una tierra en el cerro Vinatero, de caber cuatro fanegas, seis celemines, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 73 centiáreas: linda S. y M. Gabriel Gómez, P. Francisco Muñoz, y N. Victorio Elipe (herederos).....	495

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de Agosto, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Valverde á 18 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán. 135.—238.

loix Moyano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1899, sobre provisión de varias plazas de Maestros de Escuela Normal.

En 3 de Julio de 1899.—Doña Dámasa Sánchez de las Matas, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de Diciembre de 1898, sobre derecho á pensión del Tesoro.

En 3 de Julio de 1899.—Doña Avelina Fernández Millán, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Enero de 1899, sobre derecho á pensión.

En 10 de Julio de 1899.—D. Alvaro Armada, Conde de Revillagigedo, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones directas en 16 de Mayo de 1899, sobre liquidación de derechos reales.

En 6 de Julio de 1899.—Doña María Gracián y Lebedán y otros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo dictado por el Ministerio de Hacienda en 29 de Diciembre de 1898, sobre abono de atrasos de pensión.

En 7 de Julio de 1899.—Doña Eliodora y Doña Encarnación Santos Bruguera, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo dictado por el Ministerio de Hacienda en 2 de Marzo de 1899, sobre abono de atrasos de pensión.

En 7 de Julio de 1899.—D. Manuel Soler y Alarcón contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado de 11 de Abril y 5 de Mayo de 1899, sobre colocación en la carrera Diplomática y abono de tiempo de servicios.

En 6 de Mayo de 1899.—D. Enrique Díaz Pardo, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento de 7 de Febrero y 16 de Marzo de 1899, sobre nombramiento de varios Catedrático de Instituto.

En 13 de Julio de 1899.—D. Joaquín Serna y Morales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Junio de 1899, sobre colocación en la carrera judicial en la Península, como procedente de la de Ultramar.

En 13 de Julio de 1899.—D. Francisco Zamora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Abril de 1899, sobre separación del servicio militar.

En 14 de Junio de 1899.—Doña Carmen Alcalá Allén, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1899, sobre derecho á pensión de Montepío de Correos.

En 15 de Julio de 1899.—Doña Valentina Aragón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1899, sobre provisión por concurso de una Escuela de párvulos en Madrid.

En 17 de Julio de 1899.—D. Celestino Fernández Tejeiro contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 28 de Abril de 1899, sobre que ordenó el pase al demandante á la Sección de reserva del Estado mayor general del Ejército, con incapacidad para obtener destino.

En 20 de Julio de 1899.—D. José Vázquez Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Junio de 1899, sobre indemnización por aumento de obras para la reforma del penal de Ocaña.

En 22 de Julio de 1899.—D. Luis de Argenti y Herrera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Mayo de 1899, sobre abono de honorarios por la medición y avalúo de los edificios del Ministerio y Dirección de Hidrografía.

En 22 de Julio de 1899.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Junio de 1899, sobre declaración como de fuerza mayor por la fragata *Rhea* en el muelle de Puntales.

En 22 de Julio de 1899.—Doña Carmen Ondaro y Orozco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1899, sobre provisión por concurso de una Escuela elemental de niñas en Madrid.

En 26 de Julio de 1899.—D. Luis de Ardanaz y Mariategui, contra el acuerdo de la Dirección general de contribuciones directas en 19 de Abril de 1899, sobre ocultación de riqueza en la casa núm. 2 de la calle de la Victoria de esta Corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Julio de 1899.—El Secretario mayor, accidental, Licenciado Francisco Cabello. 137.—278

**Primer Tercio de la Guardia civil**

El día 12 de Agosto próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Comandancia, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta en pública subasta de 55 monturas de las llamadas Dragonas, que han sido dadas de baja en el Esouadrón, por haberse sustituido con otras de nuevo tipo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Madrid á 26 de Julio de 1899.—El T. C. Primer Jefe, Enrique Feliú. 136.—270.

**Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares**

El día 7 de Agosto se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 28 de Julio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Ocariz. 138.—319.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

Se ha extraviado la libreta núm. 42.379 de la Caja de Ahorros á nombre de Doña Catalina Tamayo Busto.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Divino Pastor, número 7, duplicado. 4.—P.

**Anuncios**

**MÉDICO** doctor disponible Reyes, 12, primer ro.—Madrid. 96.—P.

Escuela Tipolitografica del Hospicio 132 Telefono 182

**CONSEJO DE ESTADO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Secretaría

RELACIÓN DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE ESTE TRIBUNAL

En 24 de Agosto de 1898.—D. Vicente Roca Genovés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 11 de Julio de 1898, sobre mejora de haber pasivo.

En 7 de Julio de 1899.—D. Luis de Gondra Echevarri, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo dictado por el Ministerio de Hacienda en 23 de Marzo de

1899, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 27 de Junio de 1899.—Doña Francisca López del Cerro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Junio de 1899, sobre derecho á ocupar una plaza de Maestra en la Escuela modelo de Madrid.

En 27 de Junio de 1899.—Doña María Millano y Rodríguez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1899, sobre derecho á pensión.

En 2 de Julio de 1899.—D. Rafael Bo-